DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES MDS/DUOC Nº /010/2020.

Descripción de la Contratación: **AMPLIACION DE MONTO POR INCREMENTO DE CANTIDADES- ADQUISICION DE VIVERES PARA COMEDORES ASISTIDOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL_ Contrato MDS Nº 036/2020. - ID. Nº 352.835/2019.**

El que suscribe, en su carácter de director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditado el proceso de ampliación de monto del Contrato MDS/036/2019, manifiesta cuanto sigue:

I. Antecedentes.

El contrato cuya ampliación se pretende tiene por objeto la adquisición de víveres para los comedores asistidos por el Ministerio de Desarrollo Social. Corresponde al proceso de Licitación Pública Nacional Nº 04/2019, adjudicado según Resolución MDS Nº 1285/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 a las firmas: GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A (ítems 1 y 2) COMVENCE S.A. (ítems 3, 5, 7, 8 y 12), EL CASTILLO S.A. (ítems 4, 10, 11 y 13), DISTRIBUIDORA S&F de Gustavo Miers (ítem 9) e INSTITUTO ARTE CULINARIO de Aida Aquino de Farías (ítem 14).-

La adjudicación fue formalizada mediante los Contratos de Adquisición de Leche y Víveres _ Nº 35/2019, 36/2019, 37/2019, 38/2019 y 39/2019 suscriptos con las firmas INSTITUTO ARTE CULINARIO de Aida Aquino de Farías, COMVENCE S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, EL CASTILLO S.A. y DISTRIBUIDORA S&F de Gustavo Miers, respectivamente. -

Mediante el correo electrónico, la Coordinación del Proyecto Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias (administrador del contrato), solicita el incremento de las cantidades inicialmente prevista en el **Contrato Nº 036/2019 -ítems 6**- por las razones y justificaciones que pasaremos a exponer en el siguiente apartado. –

II. Justificaciones Técnicas.

Expresan los administradores del contrato que la solicitud de ampliación es realizada en consideración a las solicitudes de donación de alimentos no perecederos, realizadas por comisiones y organizaciones, para cooperar en forma conjunta y paliar necesidades de los compatriotas que requieran asistencia alimentaria, a consecuencia de la pandemia por el Covid 19; en tal sentido, mediante la Resolución MDS Nº 527/2020 del 08/06/2020 se autoriza la asistencia alimentaria a comedores y organizaciones comunitarias en virtud al Decreto 3456 "Por la cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Covid-19".

Por lo expuesto, se requiere la ampliación del ítem 6 del Contrato MDS/036/2019, según el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO CANTIDADES DE CONTRATO	AUMENTO CANTIDAD MAXIMA	AUMENTO PRECIO MAXIMO
6	Azúcar	2.625	5.250	24.500	5.250	**1.050**	25.725.000
TOTAL							**25.725.000**

REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL U.O.C.

Abog. Luis Rolando Portillo Romero
Director - DUOC
Ministerio de Desarrollo Social

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MDS/DUOC Nº /010/2020.

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones.

A criterio de ésta Unidad Operativa la ampliación solicitada se justifica razonablemente ante la necesidad surgida durante la ejecución del contrato, con motivos de los nuevos compromisos de asistencia alimentaria asumidos por la Institución en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, situación ésta que no pudo ser prevista en el momento de la realización del llamado. -

La ampliación contractual solicitada por el administrador del contrato que nos ocupa se enmarca en los delineamientos técnicos y legales previstos en la Ley 2051/03 en su *artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.-*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicar para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.-
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello (...).

Igualmente, en el art 96 del Decreto 2992/19 determina "*...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios e sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*
La restricción de realizar convenio modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"

La ampliación de monto por el incremento de las cantidades originalmente prevista en el ítem 6 del Contrato MDS/036/2019 suscripto con la firma COMVENCE S.A. asciende a la suma total de G. 25.725.000.-

En este sentido, la ampliación por ítem es realizada dentro 20% de las cantidades máximas originalmente pactadas, en cumplimiento al Art. 63 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 844/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...////" y conforme al requerimiento del administrador del contrato.-

Fernando de la Mora, Paraguay
11 de agosto de 2020.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL U.O.C.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Desarrollo Social